



Universidad Nacional de Luján  
REPÚBLICA ARGENTINA



RESOLUCION RECTOR RR : 42 / 2025

EXPP 1249/2018

LUJÁN, BUENOS AIRES

VISTO: La Resolución RESHCS-LUJ: 0000592-18 a través de la cual se crea el Programa de Transparencia Universitaria, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución RESHCS-LUJ: 0000882-18 se aprueban los objetivos, dimensiones, estructura de información y frecuencia de actualización del mismo.

Que el Artículo 3° de la citada resolución determina que el Rectorado deberá establecer el ámbito desde el cual se coordinará y administrará en Programa, así como las dependencias que tendrán a su cargo la producción de la información pertinente para el cumplimiento de sus fines.

Que resulta de interés de este Rectorado el desarrollo de acciones que contribuyan a garantizar el derecho de acceso a la información sobre las funciones sustantivas de la Universidad y sus actividades relacionadas.

Que en virtud de las funciones asignadas a las Secretarías de la Universidad mediante RESOLUCION H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 487/2024 y su modificatoria RESOLUCION H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 574/2024, se estima procedente actualizar la designación de la Unidad de Coordinación establecida mediante Resolución RESREC-LUJ: 0000100-19.

Que dicha Unidad de Coordinación tendrá a su cargo la administración y seguimiento de las acciones del Programa.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas mediante el Artículo 58 del Estatuto Universitario.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN  
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la Resolución RESREC-LUJ: 0000100-19.-

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la coordinación y administración del Programa de Transparencia Universitaria será ejercida por una unidad conformada de la siguiente manera:

COORDINADOR TITULAR: Secretario de Planeamiento, Julio César TEDESCO.-



*Universidad Nacional de Luján*  
REPÚBLICA ARGENTINA

COORDINADOR ALTERNO: Subsecretario de Comunicación Institucional, Licenciado Gustavo ALVES.-

ARTÍCULO 3°.- Determinar que la totalidad de las Secretarías de Rectorado, y en forma consecuente las dependencias a su cargo según Resolución RESREC-LUJ: 0000051-22, deberán otorgar la mayor colaboración y disponer la producción de la información expresada en las dimensiones del Programa, según Anexo de la Resolución RESHCS-LUJ: 0000882-18, a requerimiento de la Unidad citada en el Artículo 1° de la presente resolución.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Mgter. Joaquín Gustavo BELGRANO. Secretario General

Lic. Walter Fabián PANESSI. Rector

## Hoja de firmas